

Artículo 9.

No se podrán asignar beneficios consignados en el presente Programa a:

a) Los/as estudiantes que estén en posesión de un título profesional o grado académico, sean egresados/as terminales o hayan sido aprobados en, a lo menos, el 75% del plan de formación de una carrera o programa diferente a aquella en la que solicitan asistencia económica, dentro de la Universidad o de otra Institución de Educación Superior.

Se exceptuarán los/las estudiantes que postulen a la Beca de Apoyo Laboral y aquellos/as que accedan a continuidad de estudios del programa de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Programa Académico de Bachillerato.

De igual modo, se exceptuarán en lo relativo al beneficio de Beca de Apoyo Laboral aquellos/as estudiantes señalados/as en el párrafo segundo de la letra a) del artículo 8° del presente reglamento.